

Villavicencio – Meta, 17 de octubre de 2024

Señores

**Consortio Edificio MCC**

**Ing. James Leandro Álvarez Herrera**

Calle 15 N°40-101 Oficina 810

Centro Comercial Primavera Urbana

Villavicencio – Meta

**C.C. CONSORCIO OBRAS DV**

**Ref.** CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004 DE 2024 – “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MARÍA CRISTINA COBOS CONFORME AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VILLAVICENCIO”, BPIN 2023005500290.”

**Asunto:** Respuesta de Observaciones.

Respetado Ingeniero,

Respetuosamente nos dirigimos a usted para dar respuesta a la observación recibida el día 11 de octubre de 2024 en la oficina Vicerrectoría de Recursos Universitarios Campus Barcelona

### **OBSERVANTE N°. 1 CONSORCIO EDIFICIO MCC**

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

#### **OBSERVACIÓN N°. 1 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:**

##### **5. EXPERIENCIA:**

- No se adjunta copia del contrato No 001-157-2015, celebrado con la Agencia logística de las Fuerzas Militares.
- De la experiencia aportada del CONSORCIO ALFA NAVAL no adjuntan los siguientes documentos:
  - Conformación del consorcio en el que se puedan verificar los consorciados y los porcentajes de cada uno
  - Copia del contrato de obra
  - Acta de liquidación del contrato, ya que dentro de un acta aportada por el consorcio denominada ACTA DE CIERRE, la misma dice que el Contrato no se encuentra liquidado.

**RESPUESTA 1 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le solicitó la copia del contrato N° 001-157-2015 de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal C y fue allegado junto a la subsanación por el oferente dentro del término del traslado.

2. Se Acoge parcialmente la observación en cuanto al contrato N° 006-MDN-ARC-JOLA-2013 experiencia aportada mediante el Consorcio Alfa Naval, en ese sentido, se le aclara al observante que: al allegar certificado de cumplimiento (opción 2) según el numeral 14.2, literal C. NO se hace necesario aportar copia del contrato de obra, no obstante, revisando nuevamente los documentos aportados para acreditar la experiencia se verifico que no cumple lo exigido en el pliego de condiciones que reza textualmente:

<< ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente deberá presentar con su propuesta dos (2) contratos de obra anexando: 1) Copia del contrato con la correspondiente acta de recibo final de cantidades o recibo a satisfacción y acta de liquidación o, 2) Certificado de cumplimiento, celebrados con entidades públicas o privadas, **debidamente terminados y liquidados**, en la cual conste la construcción de edificaciones arquitectónicas similares al objeto de la presente necesidad, cuyo valor sumado expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y el cual debe cumplir con las siguientes características..>>

Lo anterior quiere decir que en el contenido de la certificación allegada en la propuesta del oferente CONSORCIO OBRAS DV NO se logra evidenciar que el contrato fue **liquidado** y que se corrobora en el acta de cierre de expediente contractual contrato N° 006-MDN-ARC-JOLA-2013 (documento allegado junto a la propuesta, folios 692-695) que el contrato no fue liquidado, por lo anterior este contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia general, por tal motivo le asiste la razón a su observación.

De la misma forma en ejercicio de la **autonomía universitaria** se solicitó como requisito para acreditar la experiencia general aportar el acta de liquidación o certificación donde se pueda evidenciar si el contrato está terminado y liquidado a fin de comprobar el cumplimiento y cierre total de las obligaciones contractuales entre las partes.

**OBSERVACIÓN N°. 2 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:**

**6. HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL**

**DIRECTOR DE OBRA: RICARDO ALBERTO HERRERA**

- No presenta hoja de vida del profesional solicitada en los pliegos de condiciones, adicional adjunta experiencia con dos certificaciones de la empresa MYH S.A, (Que es la empresa de la que arrastran la experiencia). El pliego es claro que no se acepta experiencia del mismo oferente.
  - f) **Certificación por entidad pública o privada contratante** de la obra que acredite la experiencia específica exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, y valor. Las certificaciones de la experiencia específica de los profesionales, **NO podrán ser expedido por el propio oferente.**

Adjunto copia de la composición accionaria de VERTICAL INFRAESTRUCTURAS donde se soporta que MYH SA forma parte de esta empresa con un porcentaje del 0.4459%.

- La Especialización presentada por el profesional no es acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones: Folio 713

DIRECTOR DE OBRA	ARQUITECTO O ING CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	Experiencia profesional general de quince (15) años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y que haya laborado como DIRECTOR DE OBRA en DOS (02) contratos o proyectos de construcción de edificaciones.	1	50%
------------------	---	--	---	-----

El profesional adjunta un certificado como Especialista en Gerencia de Empresas Constructoras que difiere de lo solicitado en el pliego, adjunta un documento de la Universidad EAN, no coinciden las fechas de grado con las fechas de modificación del título como Especialista.

**RESPUESTA 2 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le solicitó allegar hoja de vida del profesional de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal E y fue allegado junto a la subsanación por el oferente dentro del término del traslado.
2. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le observó lo que usted aduce en cuanto a las auto certificaciones de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal E y fue allegado junto a la subsanación por parte del oferente lo siguiente: << *Lo primero que habrá de advertirse es que las auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el propio oferente, son las que en el marco del proceso competitivo no serían tenidas en cuenta. En este caso, el oferente (que hace parte del Consorcio) es Vertical Infraestructura S.A.S., sociedad con personería jurídica independiente de aquellos que lo conforman, para el caso en particular de MYH SAS. Dicha independencia tiene respaldo normativo en lo previsto en el artículo 98 del Código de Comercio, conforme al cual La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados*>>, aunado a lo anterior revisando la composición accionaria de VERTICAL INFRAESTRUCTURA SAS MYH SAS no es el accionista dominante lo cual desvirtúa que se haya generado una auto certificación y adicionalmente el oferente CONSORCIO OBRAS DV allega en la subsanación dos certificaciones adicionales donde se evidencia que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.
3. En cuanto a la observación por el perfil de postgrado del profesional el presente evaluador le aclara que el oferente presentó en el folio 713 de su propuesta certificación de la universidad EAN donde aclara que a partir del 22 de mayo de 2008 mediante resolución N° 3959 del Ministerio de Educación la Especialización de Gerencia en Empresas Constructoras equivale a la Especialización de Gerencia de Proyectos.

Por tal motivo no se acepta su observación.

### **OBSERVACIÓN N°. 3 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:**

#### **RESIDENTE DE OBRA: DANIEL ALEJANDRO GUZMÁN**

- No adjuntan hoja de vida del profesional solicitada en los pliegos de condiciones
- El certificado laboral de CONSORCIO BOYACA G19 no incluye valor dentro de la certificación.
- El certificado de proyectos civiles S&M LTda no incluye valor dentro de la certificación

f) **Certificación por entidad pública o privada contratante de la obra que acredite la experiencia específica exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, y valor. Las certificaciones de la experiencia específica de los profesionales, NO podrán ser expedido por el propio oferente.**

**RESPUESTA 3 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le solicitó allegar hoja de vida del profesional y que los certificados de experiencia no contienen el valor del contrato de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal E y fue allegado junto a la subsanación por el oferente dentro del término del traslado.

Por tal motivo no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN N°. 4 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:**

**PROFESIONAL ELÉCTRICO: ANDRES URREA VILLANUEVA**

- No incluyen copia de la cédula de ciudadanía ni de la tarjeta profesional
- La experiencia aportada por el profesional es como Director de Proyectos a nivel nacional no como ingeniero electricista o diseñador en obra, el certificado laboral adicional no incluye la información solicitada en el pliego de condiciones como fecha de inicio, fecha de terminación, valor del proyecto.

f) **Certificación por entidad pública o privada contratante de la obra que acredite la experiencia específica exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, y valor. Las certificaciones de la experiencia específica de los profesionales, NO podrán ser expedido por el propio oferente.**

**RESPUESTA 4 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le solicitó allegar copia de la tarjeta profesional y que los certificados de experiencia no contienen fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal E y fue allegado junto a la subsanación por el oferente dentro del término del traslado.

Por tal motivo no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN N°. 5 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:**

**ESPECIALISTA ESTRUCTURA: JUAN PABLO PEÑALOZA**

- No adjuntan hoja de vida del profesional solicitada en los pliegos de condiciones
- La experiencia solicitada en el pliego de condiciones para este profesional es como Especialista Estructural o como Diseñador en contratos de obra, el certificado aportado por CONSORCIO EDUCATIVO 2022 incluye cargo como ASESOR ESTRUCTURAL lo cual difiere de lo solicitado en el pliego de condiciones.

<b>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b>	<b>INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS</b>	Experiencia General de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional con posgrado en estructuras y que haya laborado como <b>ESPECIALISTA ESTRUCTURAL Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL</b> en mínimo dos (02) contratos o proyectos de construcción de obras.	1	30%
------------------------------------	---	--	---	-----

- La experiencia aportada como DISAR corresponde a un consorcio entre DISICO SA y Argus Constructora SAS contrato adjudicado mediante resolución No. 0110 del 11/02/2021, por lo que no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

El proceso de selección contractual de obra pública, se realizó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. En el desarrollo del proceso se presentaron 10 consorcios y una vez finalizada cada una de las etapas pertinentes, se realizó la adjudicación mediante la Resolución 0110 de 11 de febrero de 2021, a favor del Consorcio CAPS DISAR Mexicana, conformado por Argus Constructores SAS y Disico SA, por valor de \$8.899 millones aproximadamente.

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/caps-mexicana-nuevo-centro-de-atencion-en-salud-jara-kennedy>

4025-2021	Unir esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Construcción y Dotación Centro de Atención Prioritaria en Salud Mexicana"	8.899.540.420	0	8.899.540.420	CONSORCIO CAPS DISAR MEXICANA	NEJ SOR ALBERTO RIOS PORTELLA C.C. 79.257.029	901459171-0
-----------	---	---------------	---	---------------	-------------------------------	---	-------------

**RESPUESTA 5 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le solicitó allegar hoja de vida de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal E y fue allegado junto a la subsanación por el oferente dentro del término del traslado.
2. El fungir como Asesor estructural tiene las mismas capacidades que Especialista Estructural.
3. En cuanto al tema de auto certificaciones como ya se aclaró anteriormente si bien en el Consorcio Caps Disar Mexicana hace parte Disico S.A. quien hace parte del proponente plural del presente proceso, quien lo está certificando es el Consorcio; una persona jurídica diferente (con su propio nit) por lo tanto NO se enmarca como auto certificación; sin embargo revisando nuevamente las certificaciones para acreditar la experiencia específica del profesional el presente evaluador encuentra inconsistencias en las certificaciones dado que las dos certificaciones relacionan el mismo número de contrato (N° 5619 de 2018) con diferentes objetos, folios 823-824. Siendo el número correcto y objeto real del contrato ejecutado por el Consorcio Caps Disar Mexicana.

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://subredsuoccidente.gov.co/participa/Presentacio%25CC%2581n%2520Dialogos%2520Ciudadano%25202022.pdf&ved=2ahUKEwjrmYPcsZaJAxXjTTABHaF\\_D9YQFnoECBkQAQ&usq=AOvVaw3tUIHD89DH\\_Rr7WYRO4f7x](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://subredsuoccidente.gov.co/participa/Presentacio%25CC%2581n%2520Dialogos%2520Ciudadano%25202022.pdf&ved=2ahUKEwjrmYPcsZaJAxXjTTABHaF_D9YQFnoECBkQAQ&usq=AOvVaw3tUIHD89DH_Rr7WYRO4f7x)



### Convenios 1149-2017 CAPS Mexicana

Contrato	4925-2021	Contrato	6156-2021
Objeto	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPS MEXICANA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Objeto	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPS MEXICANA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 1149-2017 CELEBRADO CON EL FFDS-SDS.
Contratista	CONSORCIO CAPS DISAR MEXICANA	Contratista	UNION TEMPORAL INTER CAPS MEXICANA SUROC
Interventor	UNION TEMPORAL INTER CAPS MEXICANA SUROC	Supervisor	PAOLA ANDREA ROA MORA
Valor Inicial	\$8.899.540.420,37	Valor Inicial	\$883.810.308
Plazo	12 meses	Plazo	14 meses
Fecha de iniciación	de 28-07-2021	Fecha de iniciación	de 28-07-2021
Fecha de terminación	de 27-07-2022	Fecha de terminación	de 27-09-2022

feb 2022 prórroga x 4 meses a 22 Nov de 2022 Trámite de modificación contractual Actualización cronograma



SECRETARÍA DE SALUD



De conformidad con el numeral 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, literal g que a la letra dice: << Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente **contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad** o induzcan a la Universidad a error, para beneficio del oferente>>. Por lo tanto, la propuesta será rechazada.

Por tal motivo no se acepta su observación.

## OBSERVACIÓN N°. 6 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:

### INGENIERO CIVIL EN HIDRÁULICA: ERWIN ANTONIO CELEDON

- No adjuntan hoja de vida del profesional solicitada en los pliegos de condiciones.
- de acuerdo al pliego de condiciones se solicita

ESPECIALISTA	INGENIERO CIVIL	Experiencia general de diez (10)
HIDRÁULICO	CON ESPECIALIZACION EN HIDRÁULICA	años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional con posgrado en hidráulica y que haya laborado como ESPECIALISTA HIDRÁULICO Y/O DISEÑADOR HIDRÁULICO en mínimo dos (02) contratos o proyectos de construcción de obras.

El profesional propuesto presenta una certificación como Magister en Ingeniería Civil y en certificado adjunto mencionan que el énfasis del Magister fue en hidráulica e hidrología, sin embargo ni en título ni en acta allegados certifican ese énfasis, por lo que no cumpliría con lo solicitado en el pliego de condiciones.

- El certificado aportado por Fernando Ramirez SAS no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones respecto al cargo, ya que este figura como RESIDENTE DE OBRA HIDROSANITARIO contrario a lo que se piden en el pliego de condiciones.
- El certificado emitido por HR Constructores SAS certifica al profesional igualmente como Residente de Obra hidrosanitario por lo que no cumple con lo que se solicita en el pliego de condiciones con respecto al cargo.

Verificando en plataforma secop el número de contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, se advierte una inconsistencia en la información allí aportada, toda vez que el contrato no fue ejecutado por la firma HR CONSTRUCTORES SAS sino por el CONSORCIO OBRAS POLICIA 2020. A su vez se descargó el documento consorcial, donde se evidencia que la citada anteriormente NO Funge en calidad de consorciado. En este entendido, HR Constructores SAS no puede expedir certificación cuando no fue quien ejecutó dicho proyecto.

Es claro que el proponente pretende inducir al error a la Entidad con documentos no existentes; en consecuencia, se hace improcedente subsanar esta inconsistencia. (Se adjunta copia del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20 y documento consorcial)

**RESPUESTA 6 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. En la evaluación preliminar el proponente CONSORCIO OBRAS DV se le solicitó allegar hoja de vida de conformidad con el pliego de condiciones numeral 14.2, literal E y fue allegado junto a la subsanación por el oferente dentro del término del traslado.
2. En cuanto a que el profesional es magister en Ingeniería Civil, tal cual como usted lo aduce allega certificación que es en énfasis en hidráulica e hidrología aun así no aparezca en el diploma cumple al encontrarse en un nivel superior a exigido de especialista dado que es Magister.
3. El desempeñarse como residente de obra hidrosanitario según certificación expedida por Fernando Ramírez S.A.S. y por el perfil profesional (Magister) tiene la capacidad técnica requerida por la universidad.
4. Revisando su observación en cuanto a la certificación emitida por HR Constructores SAS el cual certifica que el profesional se desempeño como residente de obra hidrosanitario para el contrato de obra PN DIRAF N° 06-6-10142-20, realizando la verificación en el portal transaccional secop 2 se pudo constatar que tanto en el acta consorcial del Consorcio Obras Policía 2020 como la cesión de derechos económicos y la cesión de posición contractual (anexos al presente documento) fueron a favor de FERNANDO RAMIREZ SAS y NO de HR Constructores SAS por lo que dicha certificación NO será tomada en cuenta y de conformidad con el numeral 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, literal g que a la letra dice: << Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que

**de cualquier manera no correspondan a la realidad** o induzcan a la Universidad a error, para beneficio del oferente>>. Por lo tanto, la propuesta será rechazada.

Por tal motivo se acepta su observación.

#### **OBSERVACIÓN N°. 7 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:**

##### **COORDINADOR SGSST**

- En el pliego de condiciones se solicita el siguiente perfil:

<b>COORDINADOR SGSST</b>	<b>PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SIMILAR</b>	Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Resolución que concede licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Que haya laborado como <b>PROFESIONAL SGSST Y/O COORDINADOR DE SST</b> en mínimo dos (02) contratos o proyectos de: construcción de obras.
------------------------------	---	--

El profesional es Ingeniero Industrial según carta de disponibilidad firmada por el mismo, contrario a lo que se solicita en el pliego de condiciones.

- Así mismo la experiencia aportada corresponde al mismo oferente por lo cual no es válida de acuerdo a los pliegos de condiciones.
- f) **Certificación por entidad pública o privada contratante** de la obra que acredite la experiencia específica exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, y valor. Las certificaciones de la experiencia específica de los profesionales, **NO podrán ser expedido por el propio oferente**.
- El certificado aportado como UNIÓN TEMPORAL DISICO – PROING – CYGcorresponde al mismo oferente.
- El certificado aportado como UNION TEMPORAL DISICO – PROING GIRONcorresponde al mismo oferente.

**RESPUESTA 7 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. El pliego de condiciones en el perfil exigido para coordinador SGSST exigen profesional en seguridad y salud en el trabajo o similar, es decir no lo limita solo a eso, es decir que para este caso puntual el ser ingeniero industrial pero especialista en Higiene y Seguridad Industrial y cuenta con licencia de seguridad y salud en el trabajo cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Como ya se aclaró anteriormente si bien en las uniones temporales Disico-Proing-CYG y Disico-Proing-Giron hace parte Disico S.A. quien hace parte del proponente plural del presente proceso, quienes lo están certificando son las uniones temporales; una persona jurídica diferente (con su propio nit) por lo tanto NO se enmarca como auto certificación.

Por tal motivo no se acepta su observación.

## OBSERVACIÓN N°. 8 A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:

### OBSERVACIONES PROPUESTA ECONÓMICA

El ítem 17.11.2 "Detector de humo direccionable fotoeléctrico suministro e instalación" en el anexo 3 está por un valor de \$546.954 y en la propuesta económica quedó por \$502.234.

La oferta presentada por EL CONSORCIO OBRAS DV, se encuentra inmersa en Causal de rechazo de carácter técnico, definidas en el pliego de condiciones del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004 DE 2024 004 DE 2024: "1. Cuando con la propuesta no allegue o no diligencie en forma correcta y completa el formato Anexo N° 3 Precios Unitarios, de todos los ítems de la propuesta económica."

---

Es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección, pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

Lo anterior con observancia de los principios como transparencia y objetividad, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del objeto a contratar, la optimización de recursos públicos, se solicita a la entidad, que la propuesta presentada por el CONSORCIO OBRAS DV, sea rechazada por las razones antes expuestas.

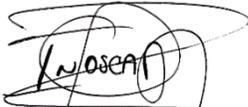
Anexo los soportes mencionados en el anterior documento.

**RESPUESTA 8 DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO OBRAS DV:** En atención a su observación, una vez analizada la misma, nos permitimos manifestarle que:

1. Si bien como usted lo aduce en su observación existe una inconsistencia entre el valor unitario del ítem 17.11.2 entre el APU y la propuesta económica el presente evaluador le aclara lo siguiente: 1. Es un error de digitación puesto el valor del APU de la propuesta no sobrepasa respecto al valor del ítem del presupuesto oficial. 2. con la firma de la propuesta económica es donde se establece el costo de la actividad en caso de salir favorecido.

Por tal motivo no se acepta su observación.

Cordialmente,



**OSCAR ANDRES HERRERA MUÑOZ**  
Ingeniero Civil - CPS  
Oficina Vicerrectoría de Recursos Universitarios